

Resolución de Gerencia General

N° : 191-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de Mayo del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 001-2025-GMVR-CSFL-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 111-2025-EKMZ-RP/GEINFRA-PERPG/GRM, el Informe N° 291-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, el Memorandum N° 198-2025-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 050-2025-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-AMJ, el Informe N° 157-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, el Informe N° 351-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 242-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe Legal N° 63-2025-GRM/EPRPG/GG/OAJ/CPLCH-ABG, el Informe Legal N° 105-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como Organismo Desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM modificando así el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM, y que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, el Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM establece que ***"El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional"***;

Que, el Artículo 40° literal 40.1) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 -Directiva de Tesorería- aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 prescribe respecto a los "Encargos" al personal de la Institución que ***"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa"***; asimismo en su literal 40.2) señala que el encargo ***"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"***; y, en relación a la rendición de cuentas, el literal 40.3) establece que ***"... no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"***; a su vez el literal 40.4) proscribire que ***"La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades"***; y, por último el literal 40.5) señala que ***"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a***

Resolución de Gerencia General

N° : 191-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de Mayo del 2025

personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada "**Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande**" aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 271-2023-GG-PERPG/GR.MOQ, tiene como finalidad establecer normas y procedimientos que permitan uniformizar criterios para el otorgamiento, utilización y rendición de cuentas de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos; en tal sentido, en su literal 5.5.1) DEL OTORGAMIENTO DE ENCARGO señala que **"Puede otorgarse fondos por la modalidad de encargo interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados, en los siguientes casos: ...d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o la que haga sus veces, e) Pagos a instituciones públicas o notarias"**; asimismo, en su literal 6.1) DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DEL ENCARGO prescribe que **"6.1.1) Los Gerentes y/o jefes de áreas, como todo servidor, pueden solicitar el otorgamiento de Encargo, a través del formato N° 01 "Solicitud de Encargo", adjuntando los siguientes requisitos: a) Requerimiento de encargo interno adjuntando la solicitud de encargo Anexo N° 01, b) Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, c) El servidor propuesto como responsable del fondo, que no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco está permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor durante un ejercicio presupuestal, d) Copia de su DNI de la persona a quien se otorga el encargo, e) La carta de consentimiento- Formato N° 03, que deberá estar suscrito por el servidor responsable del encargo interno, su jefe inmediato, autorizando el descuento de sus remuneraciones, aguinaldos o cualquier otro ingreso que le corresponda, en caso de no rendir cuenta documentada dentro los plazos establecidos. 6.1.3) El área de abastecimiento revisa y evalúa la solicitud del encargo...de ser procedente su opinión, emite el informe técnico a la Oficina de Administración... 6.1.4) ...el área de contabilidad evalúa y revisa el encargo, verificando en la data al responsable del encargo, de no tener pendientes de rendición...emite el informe recomendando la viabilidad del encargo. 6.1.6) La Oficina de Planificación y Presupuesto, revisa el expediente, de ser procedente emite el informe técnico de disponibilidad presupuestal..."**;

Que, el literal 6.6) DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA de la presente directiva, establece que **"La rendición de cuentas documentada no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad..."**; y, en su literal 5.7.2 señala que **"En el acto resolutivo de otorgamiento de encargo interno debe consignarse la obligatoriedad de la presentación de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos, y su incumplimiento dará origen al descuento en la planilla de remuneraciones del responsable del manejo y rendición del fondo de encargo que solicita el encargo interno"**;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 001-2025-GMVR-CSFL-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de fecha 09 de Mayo del 2025 la servidora Geanine Manuela Vásquez Ramos en su calidad de Asistente Técnico II del Componente "**Saneamiento Físico Legal del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo- Moquegua**" con CUI 2166595, requiere la asignación de **Fondo por Encargo Interno para efectuar el pago de ocho esquelas de liquidación, la copia informativa de predios y bases gráficas registrales por ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyos elementos son necesarios para el saneamiento físico legal del citado componente, agrega además que dicha solicitud de encargo asciende a S/. 6,007.80 (SEIS MIL SIETE CON 80/100 SOLES)**; adjuntando para ello, el Anexo N° 01 "Informe Técnico de Solicitud de Fondo por Encargo Interno", el cual contiene el detalle y los alcances para la entrega del fondo, el Anexo N° 03 "Carta de Autorización de descuento en caso de incumplimiento de Rendición de cuenta y/o devolución de Fondos de Encargo Interno", copia de su Documento Nacional de Identidad N° 72858860, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001008 ello conforme lo establece el literal 6.1.1) de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM;

Que, con Informe N° 111-2025-EKMZ-RP/GEINFRA-PERPG/GRM de fecha 09 de Mayo del 2025, la Mag. Erika Karina Melgarejo Zeballos en su calidad de Responsable del Componente "**Saneamiento**"

Resolución de Gerencia General

N° : 191-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de Mayo del 2025

Físico Legal del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo- Moquegua", solicita la asignación de Fondo por Encargo a favor de la Arq. GEANINE MANUELA VASQUEZ RAMOS;

Que, a través del Informe N° 291-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de fecha 09 de Mayo del 2025, la Ing. Mercedes Liliana Prieto Castillo en su calidad de Gerente de Infraestructura, remite la solicitud de Encargo Interno evacuada por la Responsable del Componente "Saneamiento Físico Legal del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo- Moquegua" con CUI 2166595, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo que autorice el fondo por encargo por el monto de **SI. 6,007.80 (SEIS MIL SIETE CON 80/100 SOLES)** a nombre de la Arq. GEANINE MANUELA VASQUEZ RAMOS;

Que, siendo ello así, con Memorándum N° 198-2025-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 09 de Mayo del 2025 el Jefe de la Oficina de Administración remite la solicitud de Fondo por Encargo al Área de Contabilidad para su revisión y/o evaluación conforme lo establece la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM (si cuenta con rendiciones pendientes y/o devolución en efectivo);

Por lo que, mediante Informe N° 157-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF de fecha 12 de Mayo del 2025 la CPC Roxana Yupanqui Flores en su calidad de encargada del Área de Contabilidad señala que la servidora **ARQ. GEANINE MANUELA VASQUEZ RAMOS, no tiene fondos por encargos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de efectivo**; lo cual, con Informe N° 351-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ de fecha 13 de Mayo del 2025 el CPC Abel David Moron Salas en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de encargo interno a favor de la servidora **ARQ. GEANINE MANUELA VASQUEZ RAMOS**, por el importe de **SI. 6,007.80 (SEIS MIL SIETE CON 80/100 SOLES)**; por lo que, solicita se derive el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la opinión técnica de disponibilidad presupuestal y la emisión del acto resolutivo en concordancia con las normas legales vigentes;

Que, la Ing. Katy Jovani Lima Llimpe en su calidad de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 242-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 13 de Mayo del 2025, emite **Disponibilidad Presupuestal** puesto que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1008-2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 1008-2025	
Fte. Fto.	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CCP	N° 1008-2025
Meta	031
Finalidad	0286714 AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS LOMAS DE ILO, DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA.
Prod/Proy	2166595 AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILO-MOQUEGUA
Tipo de Recurso	P
Estructura Funcional	0042 2166595 6000043 10 025 0050
Específica de gasto	2.6.2.3.4.5 Costo de Construcción por Administración Directa- Servicios
Monto	SI. 6,007.80 Soles

Que, al encontrarse la solicitud de fondo por encargo interno conforme el Artículo 40° numeral 40.1 literal d) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, conforme a los supuestos del literal 5.5.1), 6.1), 6.6) de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM denominada "**Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande**", la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 105-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 14

Resolución de Gerencia General

N° : 191-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de Mayo del 2025

de mayo del 2025, en referencia al Informe Legal N° 63-2025-GRM/EPRPG/GG/OAJ/CPLCH-ABG de fecha 14 de mayo del 2025 otorga la viabilidad legal para aprobar mediante acto resolutivo la asignación de fondo por encargo interno a favor de la servidora **GEANINE MANUELA VASQUEZ RAMOS** por el monto **S/. 6,007.80 (SEIS MIL SIETE CON 80/100 SOLES)**, con la finalidad de realizar el pago de tasas correspondientes a ocho esquelos de liquidación, al pago de la copia informativa de predios y al pago de bases gráficas registrales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, cuyos elementos son necesarios para el saneamiento físico legal del Componente denominado "Saneamiento Físico Legal del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo- Moquegua" con CUI 2166595;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería- aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada "**Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande**", y en uso de las facultades y atribuciones contenidas al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande mediante el Artículo 9° literal I) del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de Mayo del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la asignación de **FONDO POR ENCARGO INTERNO** a nombre de **GEANINE MANUELA VASQUEZ RAMOS** por el monto **S/. 6,007.80 (SEIS MIL SIETE CON 80/100 SOLES)**, con la finalidad de realizar el pago de tasas correspondientes a ocho esquelos de liquidación, al pago de la copia informativa de predios y al pago de bases gráficas registrales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, cuyos elementos son necesarios para el saneamiento físico legal del Componente denominado "Saneamiento Físico Legal del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo- Moquegua" con CUI 2166595; debiendo comprometerse y devengarse de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1008-2025.

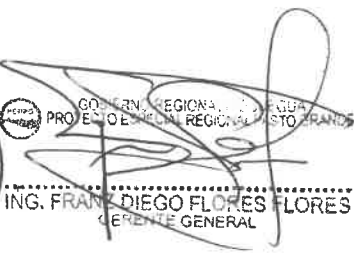
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que la responsable del Fondo por Encargo deberá presentar la rendición de gastos debidamente documentado ante la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** de concluidas las actividades, materia del presente encargo, **BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARSE EL DESCUENTO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura y a la interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. FRANK DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL